



RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIAS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos posibilita la denominada "actuación administrativa automatizada", que define como aquella producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular, incluyendo la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como meros actos de comunicación. Asimismo, el artículo 39 de esta norma establece que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Igualmente, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

De forma adicional, en el artículo 18 de la citada Ley se establece la posibilidad de utilizar "sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Asimismo se establece la posibilidad de uso de códigos seguros de verificación vinculados al órgano.

Al respecto, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Por su parte, el artículo 20 del citado Real Decreto establece que el sistema de código seguro de verificación requerirá una orden del Ministro competente que se publicará en la sede electrónica correspondiente.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos y códigos seguros de verificación dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio, correspondiendo al titular de este centro directivo, aprobar las actuaciones automatizadas.



Primero. Objeto y Ámbito de aplicación

Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo respecto de las actuaciones administrativas automatizadas del ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Dicha Resolución no será de aplicación al ámbito de actuación correspondiente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se regirá por su específica resolución de actuaciones automatizadas.

No obstante lo anterior, esta resolución será de aplicación a las actuaciones automatizadas de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, gestionadas por la División de Sistemas y Comunicaciones de la Subdirección General de Asuntos Generales y de Coordinación.

Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Se aprueban las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

- a) Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
- b) Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
- c) Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
- d) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- f) Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos registrales.
- g) Generación y emisión de acuses de recibo, incluyendo los generados por los diferentes registros electrónicos.



Tercero.- Órganos competentes

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente, será la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica o la Subdirección General de Asuntos Generales y Coordinación a través de la División de Sistemas y Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según sea responsable del sistema.
- b) Para la definición de las especificaciones del sistema de información así como para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente Resolución, será, en todo caso, la unidad funcional responsable del acto administrativo.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de noviembre de 2013

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas

Antonio Germán Beteta Barreda.

